



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLIX - N° 2503
2002.-

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 28 de Noviembre de

SUMARIO	Página
LEY N° 2015: Aprobación de Acta Complementaria con la Secretaría de Obras Públicas de Nación, sobre Ampliación de Montos con Financiamiento del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.....	1210
Decretos Sintetizados: (Nros. 1927 a 1929, 1932 a 1993 y 1995).....	1211
Ministerio de Gobierno y Justicia:	
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 215 a 231).....	1217
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 1151, 1155, 1156, 1172, 1173, 1201, 1210).....	1219
Subsecretaría de Cultura: (Disp. Nro. 21).....	1219
Ministerio de la Producción	
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nro. 478).....	1220
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Contaduría General: (Res. Nros. 171, 172, 174 a 178).....	1221
Licitaciones:.....	1221
Edictos de Mina:.....	1222
Avisos Judiciales:.....	1225
Jurisprudencia Judicial: (Causa Nro. 167/00).....	1232
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1233

LEY N° 2015: APROBACION DE ACTA COMPLEMENTARIA CON LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE NACION, SOBRE AMPLIACION DE MONTOS CON FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Complementaria del Convenio celebrado entre el ex-Ministerio de Infraestructura y Vivienda y la Provincia de La Pampa, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación y la Provincia de La Pampa, por la que se amplía el monto de financiamiento establecido en el Artículo 2° del citado Convenio, hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 9.556.000), determinándose el monto total a financiar hasta la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL (\$ 23.306.000).

La referida Acta Complementaria forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dos.-

Ing. José Carlos PEREZ, Vice-Presidente 1° H. Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo, H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

ACTA COMPLEMENTARIA

En la sede de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, a los 4 días del mes de Octubre de 2002, presentes el Señor Secretario Interino de Obras Públicas Dr. Jorge Aníbal DESIMONI y el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos Ing. Hugo Pablo AMICARELLI en representación de la SECRETARIA

DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Señor Gobernador de la Provincia de LA PAMPA, Dr. Rubén Hugo MARIN, en representación de dicha provincia, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Rosa, atento a las modificaciones de los costos de las obras contratadas por parte de la "PROVINCIA", que se financian bajo el régimen del Decreto N° 1381/2001, ocurridas por la situación económica-financiera del país, ACUERDAN suscribir la presente ACTA COMPLEMENTARIA del Convenio celebrado entre el ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y "LA PROVINCIA" el 13 de noviembre de 2001, en virtud de lo establecido por el Artículo 28 del Decreto N° 1381/2001, para el financiamiento de los Proyectos de Protección de Cascos Urbanos y Vías de Comunicación, a fin de elevar el monto determinado por dicho Convenio, lo que permitirá restablecer el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos de obra, mediante la aplicación de las disposiciones legales de "LA PROVINCIA" sobre la materia. El aumento del financiamiento se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Amplíase el monto establecido en el Artículo 2° del Convenio celebrado entre el ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y "LA PROVINCIA" el 13 de noviembre de 2001 hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 9.556.000), determinándose el monto total a financiar con el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA del Decreto N° 1381/01 hasta la suma fija de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL (\$ 23.306.000).

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" destinará la suma adicional establecida en la Cláusula PRIMERA, exclusivamente para el pago de las diferencias de

precios resultantes de los procesos de redeterminación por aplicación de la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/2002, de los contratos de obras en ejecución en el marco de la Ley Provincial N° 38 - General de Obra Pública, objeto del citado Convenio.-

TERCERA: La presente Acta Complementaria se agregará al Convenio principal en carácter de Anexo I, siendo de aplicación todas las disposiciones del mismo con la salvedad del incremento en la financiación de las obras establecido en la Cláusula PRIMERA de éste Acta.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

EXPEDIENTE N° 10.111/02.-

SANTA ROSA, 18 de Noviembre de 2002

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1927 -14-XI-02- Art. 1°.-
Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, en concepto de coparticipación impositiva en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, la cantidad de Lp. 12.000, importe que se tomará de la cuenta N° 18.850/4 - Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible LECOP, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1928 -14-XI-02- Art. 1°.-
Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Mauricio Mayer, en concepto de coparticipación impositiva en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, la cantidad de Lp. 8.500.-, importe que se tomará de la cuenta N° 18.850/4-Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible LECOP, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1929 -14-XI-02- Art. 1°.-
Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 90.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1932 -18-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregadas a fojas 8 a 30 del Expediente N° 9712/02 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 7/02, para la adquisición de medicamentos para abastecer a los distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1994/02.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa -
C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 18 de Noviembre de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINCE (2.015).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

Suministros - Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2003 (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

Decreto N° 1933 -18-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregadas a fojas 7 a 19 del Expediente N° 9620/02 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 8/02, para la adquisición

de insumos para abastecer a los distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros - Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que se fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2003 (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

Decreto N° 1934 -18-XI-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a Comunas detalladas que forman parte del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar parcialmente los gastos que les demande el desarrollo del Programa de Emergencia Alimentaria Nacional. (Expte. N° 10.180/02).-

Decreto N° 1935 -18-XI-02- Art. 1°.-
Acuérdase un subsidio a favor de la "FUNDACION BANDA DE MUSICA DE GENERAL PICO" de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 15.300,00

con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 1936 -18-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1761/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Julio Marcelo SOSA -DNI N° 17.128.361 -Clase 1965- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 15 de octubre y el 13 de diciembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1937 -18-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1612/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Mónica Noemí PACHECO -DNI N° 16.709.200 -Clase 1964- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 6 de octubre y el 4 de diciembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1938 -18-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1580/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- Leticia María Andrea FERNÁNDEZ -DNI N° 24.998.649 -Clase 1976- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 21 de octubre y el 19 de diciembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1939 -18-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1567/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Libio Javier FERREYRA -DNI N° 26.155.274 -Clase 1977- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 19 de octubre y el 12 de noviembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1940 -18-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1643/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con

la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Carina Edih LLANSON -DNI N° 22.490.568 -Clase 1972- perteneciente al Centro de Salud Matadero, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 26 de octubre y el 24 de diciembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1941 -18-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1644/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Iris Rut OTERO -DNI N° 16.687.633 -Clase 1963- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 14 de octubre y el 12 de diciembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1942 -18-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Cecilia Graciela BATET -DNI N° 24.499.785 -Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Decreto N° 1943 -18-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Juan Manuel URIS -DNI N° 23.468.661 -Clase 1974- y por el período comprendido entre el 9 de octubre y el 1 de noviembre de 2002 y para desempeñarse con Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1944 -18-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Armando Mariano GURINI -DNI N° M 5.267.158 -Clase 1949- y por el período comprendido entre el 14 de octubre y el 22 de noviembre de 2002 y para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1945 -18-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Lilia Ana Estela SCHAN -DNI N° 22.919.589 -Clase 1972- y por el período comprendido

entre el 1 de Octubre y hasta el 29 de Noviembre de 2002 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1946 -18-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Luis Edelmiro CORDOBA -L. E. N° 5.267.421 -Clase 1949- y por el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 10 de noviembre de 2002, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1947 -18-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Gastón Gabriel GARIALDE -DNI N° 23.378.243 -Clase 1973- y por el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 7 de octubre de 2002 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1948 -18-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Gustavo Emilio LEGUIZAMON -DNI N° 18.374.343 -Clase 1967- y por el período comprendido entre el 9 de septiembre y el 19 de octubre de 2002 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1949 -18-XI-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de Septiembre de 2.002 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Isabel Teodolina PEREYRA, DNI. N° F 0.824.938, Clase 1.931, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1950 -18-XI-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de Agosto de 2.002, por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 10 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley 643- Samuel SCHAAB, LE. N° 7.349.166, Clase 1.935, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, adscripto al Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Asuntos Agrarios, Dirección de Ganadería.-

Decreto N° 1951 -18-XI-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de Agosto de 2.002 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley 643-

Ochaindo Plácido IDIART, LE. N° 7.351.404, Clase 1.936, perteneciente a la Dirección General de Rentas.-

Decreto N° 1952 -18-XI-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de noviembre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Ana María ROSSEU SALET, DNI. N° F 5.241.635, Clase 1945, a dos cargos titulares de Maestra Especial de Música en las Escuelas N° 1 "Domingo Fasutino Sarmiento" -turno mañana- y N° 2 "Remedios de Escalada" -turno tarde- ambas de Santa Rosa.-

Decreto N° 1953 -18-XI-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 18 de septiembre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Catalina Blanca GALLO, DNI. N° F 5.441.241, Clase 1946, en dos cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana y tarde- de la Escuela N° 210 "Malvinas Argentinas" de Colonia 25de Mayo.-

Decreto N° 1954 -18-XI-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 30 de setiembre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Emilce Ester GARCIA, LC. N° 5.241.775, Clase 1946, al cargo Maestra de Grado titular en la Escuela N° 5 de Luan Toro.-

Decreto N° 1955 -18-XI-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 29 de Octubre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Alicia Esther CAPELLO, DNI N° F. 4.590.915, Clase 1945, al cargo Maestra de Grado titular en la Escuela N° 221, de Santa Rosa.-

Decreto N° 1956 -18-XI-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 7 de octubre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Estela Susana OTERO, LC. N° 6.645.111, Clase 1951, al cargo Maestra de Grado titular en la Escuela N° 82, de Macachín.-

Decreto N° 1957 -18-XI-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de setiembre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Liana Gloria MORINI, LC. N° 4.956.623, Clase 1945, al cargo Maestra de Grado titular en la Escuela N° 44 de Eduardo Castex.-

Decreto N° 1958 -18-XI-02- Art. 1°.-
Aceptar a partir del 1 de octubre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Susana Estela LARRUS, L.C. N° 5.161.975, Clase 1946, en dos cargos titulares de Asistente Educacional -turno mañana y tarde- del Centro de Apoyo Escolar de General Pico.-

Decreto N° 1959 -18-XI-02- Art. 1°.-
Aceptar a partir del 5 de septiembre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Norma Margarita TARDITI, L.C. N° 4.665.168, Clase 1946, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 54, de Trenel.-

Decreto N° 1960 -18-XI-02- Art. 1°.-
Aceptar a partir del 9 de septiembre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Alicia Beatríz SAIZ, L.C. N° 4.975.899, Clase 1946, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 44, de Eduardo Castex.-

Decreto N° 1961 -18-XI-02- Art. 1°.-
Aceptar a partir del 1 de noviembre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Ellys Lia ALONSO, L.C. N° 4.665.162, Clase 1946, a los cargos titulares de Maestra de Grado y Maestra Especial de Música en la Escuela N° 54 de Trenel.-

Decreto N° 1962 -18-XI-02- Art. 1°.-
Aceptar, a partir del 21 de junio de 2002, la renuncia por razones particulares del docente Miguel Angel APPENDINO, D.N.I. N° 17.730.534, Clase 1966 al cargo de Profesor titular en 8 horas cátedra de Física -Ciencias Naturales: 4 horas 2° I y 4 horas 2° II - Polimodal- en el Colegio Secundario "Provincia de La Pampa" de Santa Rosa.-

Decreto N° 1963 -18-XI-02- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 24 de noviembre de 2.001, a la docente Claudia Susana María CORTES, D.N.I. N° 12.612.905, Clase 1958 en el cargo de Profesora Interina de Química: 3 horas 2° I, 1 hora 2° A, 3 horas 5° U en el Colegio Secundario "Don Martín Miguel de Güemes" de Miguel Cané. (Expte. N° 4653/02).-

Decreto N° 1964 -18-XI-02- Art. 1°.-
Acéptase a partir del 1 de octubre de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley 643- Araceli Virginia Teresa PATRIGNANI, L.C. N° 3.937.814, Clase 1940,

perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1965 -18-XI-02- Art. 1°.-
Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2002, la renuncia por Razones Particulares presentada por la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Gloria Inés AYALA, D.N.I. N° 17.524.528, Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 1966 -18-XI-02- Art. 1°.-
Acéptase, a partir del 5 de agosto de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley 1279- María Berta MOLINA, L.C. N° 0.666.560, Clase 1934, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1967 -18-XI-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2002 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria por Invalidez a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley 1279- María del Carmen LUCERO, D.N.I. N° 14.253.723, Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1968 -18-XI-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2002 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley 1279- Olga Esther SPINELLO, L.C. N° 4.374.298, Clase 1938, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1969 -18-XI-02- Art. 1°.-
Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1745/02, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2002, la renuncia por Razones Particulares presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley 643- Mónica Alejandra CARBONEL, D.N.I. N° 20.107.177, Clase 1968, perteneciente a la Dirección General de la Familia, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Art. 2°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1745/02, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°: Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de pesos Doscientos cincuenta y uno con cinco centavos (\$ 251,05), en concepto de catorce (14) días de licencia para descanso anual correspondiente al año 2002".-

Decreto N° 1970 -18-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición

realizado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, convocado mediante resolución N° 53/02.-

Art. 2°.- Promover a la Categoría 1 - Rama Administrativa - Ley N° 643, al agente que se nomina, conforme el siguiente detalle:

Nombre y Apellido: GUTIERREZ, Ricardo - Documento N° 7.998.591 - Legajo 8890.-

Decreto N° 1971 -18-XI-02- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Subrogación al cargo de Director General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a la agente Categoría 3, Mirhyan H. FOCANTI de CAPELLO, Legajo N° 1.759, Afiliado N° 19.740-0/0, por el período comprendido desde el 13 al 28 de febrero y desde el 22 junio al 9 de agosto de 2002, en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1972 -18-XI-02- Art. 1°.- Acéptase la renuncia por razones particulares, presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 07 (Rama Administrativa) - Ley 643- Natalia Noemí MALATESTA, DNI. N° 24.056.351 - Clase 1974- perteneciente al Tribunal de Cuentas y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Tribunal de Cuentas, con la misma, a partir del 01 de Octubre de 2002, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 1973 -18-XI-02- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Juan Carlos GILES, DNI. N° 11.741.434, Clase 1955, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1974 -18-XI-02- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía Ramón Rogelio OLGUIN SALVATIERRA, L.E. N° 8.402.182, Clase 1950, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12, 13 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1975 -18-XI-02- Art. 1°.- Dónase a la FUNDACION SOCORRISTAS PAMPEANOS con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (Expte. N° 7526/02).-

Decreto N° 1976 -18-XI-02- Art. 1°.- Dónase a la Asociación Centro Evangélico Movimiento Cristiano y Misionero de Santa Rosa, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 1019/02).-

Decreto N° 1977 -18-XI-02- Art. 1°.- Dónase a la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Quemú-Quemú, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 6168/02).-

Decreto N° 1978 -18-XI-02- Art. 1°.- Dónase a la Asociación Distintas Actividades de Rehabilitación, con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 8264/01).-

Decreto N° 1979 -18-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) corrientes a fojas 30 a 42 del Expediente N° 6588/02 y, consecuentemente, autorízase a realizar un llamado a Licitación Pública N° 5/02, para la prestación de los servicios de comedor y alojamiento para pacientes derivados, por razones de índole médica, desde los Establecimientos Asistenciales de la Provincia hacia la Ciudad de Buenos Aires.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2003 y, en caso de prórroga de contrato, de los Presupuestos Financieros de los años 2004 y 2005 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 1980 -18-XI-02- Art. 1°.- Aceptar las renunciaciones por razones particulares a las docentes que figuran en los Anexos I y II que forman parte del presente decreto en los cargos, horas, establecimientos y fecha que en cada caso se indica. (Expte. N° 2454/01).-

Decreto N° 1981 -18-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el convenio de Promoción de la Siembra de Girasol y Soja para la Campaña 2002/2003 en el ámbito territorial de la Provincia de La Pampa, a suscribir con el Banco de La Pampa, el que forma parte del presente Decreto. (Expte. N° 8750/2002).

Art. 2°.- Facúltase a los señores Ministros de la Producción y de Hacienda y Finanzas a suscribir el convenio detallado en el artículo precedente.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de Organización 43, carácter 0, Finalidad y Función 720, 01.030.01.00.00.000. 3788 - Tasa Cosecha Gruesa del ejercicio 2003. Se dará cuenta a la Honorable Cámara de Diputados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1982 -18-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de colaboración y complementación en el uso de la tecnología informática, a suscribirse con el Banco de La Pampa S.E.M. y que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 8947/02)

Decreto N° 1983 -18-XI-02- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio de Servicios, para la

acreditación de haberes a los agentes de la Administración Pública Provincial, suscripto por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y el Señor Presidente del Banco de La Pampa S.E.M., el día 26 de Septiembre de 2002, el que forma parte del presente decreto.-

Art. 2°.- Ratifícase el convenio Complementario del Convenio de Servicios para la acreditación de haberes a los agentes de la Administración Pública Provincial, suscripto por la Señora Contador General de la Provincia y el Señor Gerente General del Banco de La Pampa S.E.M., celebrado el día 26 de Septiembre de 2002, el que forma parte del presente decreto.- (Expte. N° 766/97)

Decreto N° 1984 -18-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el avenimiento de ocupación temporánea a favor de la Provincia de La Pampa efectuada por el Señor Luis Alberto BARBERO en carácter de apoderado de "BARBERO y Compañía" Sociedad Civil, con domicilio constituido en Calle Don Bosco N° 315, de ésta ciudad, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente como Sección I, Fracción C, Lote 22, de ésta Provincia con una superficie de 18 Hectáreas, y por el término de un año desde la firma del presente Decreto. (Expte. N° 451/02 -MGES).-

Decreto N° 1985 -18-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el avenimiento de ocupación temporánea a favor de la Provincia de La Pampa efectuada por los Señores Luis SANCHON L.E. N° 3.861.830 y Anibal SANCHON L.E. N° 7.335.933 y las Señoras Amelia SANCHON L.C. N° 9.865.485 y Esther SANCHON C.I. N° 68.738, con domicilio constituido en 1° de Mayo N° 444, de ésta ciudad, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente como la Sección I, Fracción C, Lote 22, Partida N° 511.577/0, del Departamento Maracó de ésta Provincia, con una superficie de 160 Hectáreas, y por el término de un año desde la firma del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los Artículos N° 66 a 79 de la Ley de Expropiaciones y Norma Jurídica de Facto N° 908. (Expte N° 1216-MGES).-

Decreto N° 1986 -18-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el avenimiento de ocupación temporánea a favor de la Provincia de La Pampa efectuada por la Señora Olga Amanda BENITO D.N.I. N° 10.075.240 y el Señor Lorenzo BENITO M.I. N° 1.582.360 en nombre y representación de Elba Susana BENITO D.N.I. N° 10.647.102 y Nora Graciela BENITO D.N.I. N° 12.152.760, con domicilio constituido en Leguizamón N° 1575, de ésta ciudad, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente como la Sección I, Fracción C, Lote 22, Parcelas 71, 69, 36 y 14, del Departamento Maracó de ésta Provincia, con una superficie de 669 Hectáreas, y por el término de un año desde la firma del presente Decreto. (Expte. N° 1215/02- MGES).-

Decreto N° 1987 -18-XI-02- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a

firmar el contrato de comodato con el Banco de La Pampa S.E.M., que es parte del presente decreto, y que corresponde a un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al Centro de Sistematización de Datos. (Expte. N° 8441/02).-

Decreto N° 1988 -18-XI-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la Obra: "ESTACION TRANSFORMADORA 500/132/33 KV. MACACHIN E INTERCONEXION EN 132 KV. CON LA ESTACION TRANSFORMADORA SANTA ROSA", lográndose dentro del período establecido la iniciación de la marcha comercial de la misma, no obstante las condiciones climáticas adversas, y acceder al "reclamo indemnizatorio por perjuicios económicos de carácter extraordinario", presentado por la Empresa Contratista SADE SKANSKA S.A. mediante Nota de pedido N° 765 y cuyo monto asciende a la suma de \$ 882.176,44, I.V.A. incluido, pagadero en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 68 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en omisión a la vista previa prevista en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Otorgar a la Empresa Contratista SADE SKANSKA S.A. una ampliación del plazo contractual de 180 días, sin que la misma de lugar a reclamo por parte de la adjudicataria, de suma alguna en concepto de gastos improductivos.-

Art. 3°.- Ratifícase el Acta Acuerdo de suspensión del plazo contractual celebrada entre el Señor Administrador General de Energía Ingeniero Jorge Daniel BELENDA y la Empresa SADE SKANSKA S.A. en la fecha 18 de marzo de 2002, dejándose establecido que la reiniciación del mismo se producirá en forma inmediata a la solución de la situación planteada que dio origen a la misma.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá de la siguiente manera: \$ 588.117,63 con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 765 - Sección 2 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 02 - Sub-Parcial 04 - Clase 00 - Sub-clase 019 - Control 6: OBRAS VARIAS F.E.D.E.I. del Presupuesto vigente \$ 294.058,81 con fondos de la Partida Obras F.E.D.E.I. Ejercicio financiero 2003.-

Decreto N° 1989 -18-XI-02- Art. 1°.- Inscribábase por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad de Puelches, los inmuebles rurales y urbanos que se consignan en el Anexo, que forma parte del presente decreto, atento lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial, 5° y 6° de la Ley N° 1597, y expuesto en los considerandos precedentes. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Art. 2°.- La parcela 5 (sobrante) del lote 3, fracción A, sección XV, deberá formar Unidad Económica de Explotación con la parcela 3 o con la

parcela 2 de su mismo lote 3 (según ocupación que exista a la fecha). La parcela 114, lote 8 fracción A, sección XV (sobrante), deberá formar Unidad Económica de Explotación con la parcela 1, ambas del lote 8, fracción A, sección XV y con la parcela 4 del lote 3, fracción A, sección XV. La parcela 3 del lote 13, fracción A, sección XV (sobrante), deberá formar Unidad Económica de Explotación con la parcela 1 del lote 13, fracción A, sección XV y con la parcela 4 del lote 8, fracción A, sección XV.-

Decreto N° 1990 -18-XI-02- Art. 1°.- Declárase comprendida en la Ley 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decreto N° 2560/94, a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada, en relación con su proyecto de construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de energía eléctrica, utilizando para ello el recurso eólico, denominado Parque Eólico General Acha (Artículo 3°, inciso a), Ley 1534). (Expte N° 10.500/01).-

Decreto N° 1991 -18-XI-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de SANTA ROSA, la suma de \$ 32.580, destinada a solventar parcialmente gastos que demande el desarrollo del Programa PROVIDA de acuerdo al detalle consignado en planilla que forma parte del presente Decreto. (Expte. N° 6027/02).

Decreto N° 1992 -18-XI-02- Art. 1°.- Declarase de Interés Provincial el "Primer Campeonato Patagónico de Veteranos de Pelota a Paleta", organizado por la ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO ALL BOYS, a realizarse los días 6, 7 y 8 de Diciembre del corriente año, en ésta ciudad.-

Decreto N° 1993 -18-XI-02- Art. 1°.- Decláranse de Interés Provincial las "VIII JORNADAS PAMPEANAS DE CIENCIAS NATURALES" organizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa, que se desarrollarán en la ciudad de Santa Rosa, los días 5 y 6 de diciembre del corriente año, atento a lo normado en el artículo 1° de la Ley N° 1905 y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1995 -21-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregadas a fojas 40 a 123 del Expediente N° 8850/02 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 9/02, para la adquisición de insumos de laboratorio para abastecer a los distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la

partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2003 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 215 -13-XI-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.089,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.-

Disp. N° 216 -13-XI-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.300,00, a favor de las Comunas que se mencionan más abajo para atender en todos los casos, la limpieza de picadas contrafuego como acciones de prevención de incendios rurales:

092-7 Puelches: \$ 5.350,00

121-4 Carro Quemado: \$ 2.250,00

072-9 La Humada: \$ 3.900,00

111-5 Bernasconi: \$ 3.800,00.

Disp. N° 217 -13-XI-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 5.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7- destinado al otorgamiento de un subsidio al Club Atlético Ferro Carril Oeste.-

Disp. N° 218 -13-XI-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 5.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7- destinado al otorgamiento de un subsidio al Club Atlético y Cultural Argentino.-

Disp. N° 219 -13-XI-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 3.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0- destinado al otorgamiento de un subsidio al Club Social y Deportivo "D.F. Sarmiento".-

Disp. N° 220 -13-XI-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 6.095,77, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3- destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 221 -13-XI-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 25.990,00 a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 Anguil: \$ 5.000,00 - Conservación caminos vecinales.

081-0 Conhella: \$ 1.500,00 - Adquisición materiales para instalación horno de ladrillos.

064-6 Cnel. H. Lagos: \$ 2.090,00 - Reparación parque automotor.

102-4 Gral. M.J. Campos: \$ 3.000,00 - Adquisición neumáticos.

153-7 General Pico: \$ 2.000,00 - Reparación parque automotor.

031-5 La Adela: \$ 2.000,00 - Reparación motoni-veladora.

184-2 Parera: \$ 5.000,00 - Adquisición cubiertas.

125-5 Telén: \$ 3.200,00 - Reparación parque automotor.

142-0 La Reforma: \$ 2.200,00 - Adquisición materiales de construcción.

Disp. N° 222 -14-XI-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 1.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico - 153-7- destinado al otorgamiento de un subsidio al Centro Educativo "Los Caldenes".-

Disp. N° 223 -14-XI-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 1.800,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa - 024-0- destinado al otorgamiento de subsidios a diversas Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

Club A. Fortín Roca: \$ 1.500,00

Comisión de Apoyo al Centro de Juventud Solidaria MALENCHÉ: \$ 300,00.-

Disp. N° 224 -14-XI-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 500,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3- para atender un subsidio al Instituto "Nuestra Señora de Luján" P-14, de esa localidad.-

Disp. N° 225 -14-XI-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 12.790,00 a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 Abramo: \$ 1.000,00

053-9 Santa Isabel: \$ 4.000,00

176-8 Villa Mirasol: \$ 500,00

222-0 Colonia Santa María: \$ 1.700,00

223-8 Chacharramendi: \$ 1.500,00

091-9 Gobernador Duval: \$ 4.000,00.

Disp. N° 226 -18-XI-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por un valor nominal de Lp 3.950,00 a favor de las Comunas que se mencionan, destinados en todos los casos para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1.979, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 Conhella: Lp 1.450,00

183-4 La Maruja: Lp 2.500,00.

Disp. N° 227 -18-XI-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$/Lp 58.934,00, destinados exclusivamente a la financiación de obras de recuperación, mantenimiento y conservación de la Red Terciaria, correspondiente al mes de Septiembre de 2002, a favor de las Comunas que se detallan a continuación:

112-3 Abramo: \$ 788,00

101-6 Alpachiri: \$ 788,00

192-5 Alta Italia: \$ 788,00

021-9 Anguil: \$ 788,00

211-3 Arata: \$ 788,00

221-2 Ataliva Roca: \$ 788,00

061-2 Bernardo Larroudé: \$ 788,00

111-5 Bernasconi: \$ 788,00

181-8 Caleufú: \$ 788,00

121-4 Carro Quemado: \$ 788,00

041-4 Catrilló: \$ 788,00

063-8 Ceballos: \$ 788,00

171-9 Colonia Barón: \$ 788,00

081-0 Conhella: \$ 788,00

064-6 Coronel Hilario Lagos: \$ 788,00

011-7 Doblas: \$ 788,00

082-8 Eduardo Castex: \$ 788,00

194-1 Embajador Martini: \$ 788,00

224-6 General Acha: \$ 788,00

102-4 General M.J. Campos: \$ 788,00

153-7 General Pico: \$ 788,00

113-1 General San Martín: \$ 788,00

103-2 Guatraché: \$ 788,00

196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 788,00

065-3 Intendente Alvear: \$ 788,00

115-6 Jacinto Arauz: \$ 788,00

031-5 La Adela: \$ 788,00

072-9 La Humada: \$ 788,00

183-4 La Maruja: \$ 788,00

043-0 Lonquimay: \$ 788,00

124-8 Luan Toro: \$ 788,00

012-5 Macachín: \$ 788,00

083-6 Mauricio Mayer: \$ 788,00

212-1 Metileo: \$ 788,00

045-5 Miguel Cané: \$ 788,00

014-1 Miguel Riglos: \$ 788,00

084-4 Monte Nieves: \$ 788,00

184-2 Parera: \$ 788,00

092-7 Puelches: \$ 788,00

162-8 Puelén: \$ 788,00

225-3 Quehué: \$ 788,00

173-5 Quemú Quemú: \$ 788,00

187-5 Rancul: \$ 788,00

197-4 Realicó: \$ 788,00

115-8 Rolón: \$ 788,00

053-9 Santa Isabel: \$ 788,00

024-0 Santa Rosa: \$ 788,00

105-7 Santa Teresa: \$ 788,00

125-5 Telén: \$ 788,00

204-8 Toay: \$ 788,00

016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 788,00

213-9 Trenel: \$ 788,00

044-8 Uriburu: \$ 788,00

161-0 25 de Mayo: \$788,00

066-1 Vértiz: \$ 788,00

126-3 Victorica: \$ 788,00
 176-8 Villa Mirasol: \$ 788,00
 087-7 Winifreda: \$ 788,00
 191-7 Adolfo Van Praet: \$ 788,00
 151-1 Agustoni: \$ 788,00
 071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 788,00
 222-0 Colonia Santa María: \$ 788,00
 131-3 Cuchillo-Có: \$ 788,00
 223-8 Chacharramendi: \$ 788,00
 152-9 Dorila: \$ 788,00
 195-8 Falucho: \$ 788,00
 091-9 Gobernador Duval: \$ 788,00
 142-0 La Reforma: \$ 788,00
 143-8 Limay Mahuida: \$ 788,00
 123-0 Loventué: \$ 788,00
 193-3 Maisonnave: \$ 788,00
 104-0 Perú: \$ 788,00
 185-9 Pichi Huinca: \$ 788,00
 186-7 Quetrequén: \$ 788,00
 174-3 Relmo: \$ 788,00
 085-1 Rucanelo: \$ 788,00
 062-0 Sarah: \$ 788,00
 154-5 Speluzzi: \$ 788,00
 226-1 Unanue: \$ 788,00.

Disp. N° 228 -18-XI-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 1.050,00, a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1- destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 229 -18-XI-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por un valor nominal de \$Lp 1.800,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5- el monto que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065).-

Disp. N° 230 -18-XI-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 300,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0- para atender un subsidio a la Asociación Vecinal de Villa Parque.-

Disp. N° 231 -18-XI-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias y otras finalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

225-3 Quehué: \$ 1.000,00 - Club de Caza Mayor y Menor Valle del Quehué.
 126-3 Victorica: \$ 1.000,00 - Centro Molu Lof Che.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 1151 -15-XI-02- Art. 1°.- Establecer la nueva denominación de la oferta de Formación Profesional presentada por el Instituto Salesiano "San Juan Bosco" de la localidad de Victorica, La Pampa como sigue "Auxiliar en Administración Especializado en Informática".-

Res. N° 1155 -15-XI-02- Art. 1°.- Aprobar la propuesta de Estructura Curricular para la oferta del Itinerario Formativo en Producción de Bovinos y Módulos en Producción Apícola correspondiente al Instituto José Ingenieros de la localidad de Jacinto Arauz, que como Anexo forma parte de la presente resolución. (Expte. N° 6484/02).-

Res. N° 1156 -15-XI-02- Art. 1°.- Aprobar la propuesta de Estructura Curricular para la oferta del Trayecto Técnico Profesional en Producción Agropecuaria del Centro Educativo Polivalente 25 de Mayo que como Anexo forma parte de la presente resolución. (Expte. N° 6280/02).-

Res. N° 1172 -18-IX-02- Art. 1°.- Aprobar la propuesta de Estructura Curricular para la oferta de Formación Técnico Profesional: Trayecto Técnico Profesional Producción Agropecuaria correspondiente a la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, que como Anexo forma parte de la presente resolución. (Expte. N° 5332/02).-

Res. N° 1173 -18-XI-02- Art. 1°.- Aprobar la propuesta de Estructura Curricular para la oferta de Formación Técnica Profesional: Itinerarios Formativos Producción Frutihortícola y Ganadería Bovina del Instituto Agrotécnico de Rancul, que como Anexo forma parte de la presente resolución. (Expte. N°5492/02).-

Res. N° 1201 -19-XI-02- Art. 1°.- Autorízase el funcionamiento de una sección de Nivel Inicial para niños de 4 años cumplidos al 30 de junio, en el COLEGIO SANTA INES de la ciudad de GENERAL PICO.-

Art. 2°.- La entidad propietaria deberá cumplir con los requisitos funcionales exigidos por la Ley de Educación Provincial N° 1682 y su Decreto Reglamentario N° 1885/96.-

Art. 3°.- El establecimiento deberá ajustar su accionar a la legislación vigente en el Orden Provincial para la Enseñanza Privada.-

Art. 4°.- En las condiciones actuales de infraestructura edilicia, la sección de Nivel Inicial podrá admitir una matrícula acorde a la superficie que por alumno dispone, de acuerdo con la mínima que especifica el Código Rector de Arquitectura Escolar.-

Res. N° 1210 -20-XI-02- Art. 1°.- Auspiciar la realización del VIII° Congreso Latinoamericano de Folklore y XII° Jornadas Nacionales de Folklore" a llevarse a cabo los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2002 en la sede de la Biblioteca Nacional de la ciudad de Buenos Aires; organizado por el Area Transdepartamental dependiente del Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA).-

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Disp. N° 21 -11-XI-02- Art. 1°.- Convócase a los artistas plásticos de todo el país y/o extranjeros con residencia permanente en la Argentina y autores

pampeanos con una residencia no menor a dos años en la Provincia de La Pampa -según corresponda en cada caso- a participar del Salón Pampeano de Artes Plásticas Edición 2003; en las disciplinas Dibujo, Cerámica y Pintura.-

Art. 2°.- Establécese como período de recepción de obras para la Sección Dibujo desde el 18 al 26 de marzo de 2003; para la Sección Cerámica desde el 26 al 29 de agosto de 2003; y para la Sección Pintura desde el 28 al 31 de octubre de 2003.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 478 -18-XI-02- Art. 1°.- Habilítase la pesca deportiva en la provincia de La Pampa bajo la modalidad que se expresa en los artículos subsiguientes.

Art. 2°.- Aplícase el "Reglamento de pesca deportiva continental patagónico" sobre el Río Colorado para las especies trucha arco iris y carpa, cuyas temporadas y cupos serán establecidos en el Capítulo Pesca Deportiva en el Río Colorado de la presente disposición.

Art. 3°.- Son requisitos indispensables para practicar la pesca en aguas de uso público y privado el permiso temporario de pesca expedido por la autoridad de aplicación local. Además, para los cuerpos de agua privados, el permiso de dueño de campo realizado en el formulario preimpreso que otorga la autoridad de aplicación.

Art. 4°.- La jornada de pesca deberá coincidir estrictamente con las horas de luz solar.

Art.5°.- Las artes permitidas son las siguientes:

a) Una caña o una línea de mano por pescador, de no más de tres anzuelos, debiendo tener estos, una abertura mínima de 0,90 centímetros con carnada natural.

b) Una caña o una línea de mano por pescador, con un señuelo artificial, de no más de dos anzuelos: simple, doble o triple (spinning, fly casting o mosca y trolling).

Art. 6°.- Se entenderá por longitud de los peces, a la distancia existente entre la extremidad anterior (cabeza) y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal (cola).

Art. 7°.- Los ejemplares de cualquier otra especie, que no se encuentren citados en la presente disposición, deberán ser devueltos al agua con el menor daño posible.

Art. 8°.- Se permite la pesca de carpa común (Cyprinus carpio) durante todo el año en los ambientes acuáticos de la provincia (a excepción de las zonas vedadas en el Río Colorado), sin límite de cantidad ni de longitud.

Art. 9°.- Se prohíbe terminantemente:

- a) Cazar subacuáticamente;
- b) Usar en ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;

c) Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;

d) Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;

e) Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;

f) Causar contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos;

g) Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca deportiva.

PESCA DEPORTIVA EN LAGUNAS Y RIOS (con excepción del Río Colorado)

Art. 10°.- Habilítase la temporada de pesca deportiva en las lagunas y ríos de la provincia desde el 1° de diciembre de 2002 hasta el 31 de agosto de 2003.

Art. 11°.- Las cantidades máximas de piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

ESPECIE	CANTIDAD	LONGITUD MINIMA
Pejerrey (<u>Odonthestes bonariensis</u>) y (<u>Patagonina hatcheri</u>)	50	25 cm.
Bagre sapo (<u>Rhamdia sp.</u>)	sin límite	sin límite
Tararira (<u>Hoplias malabaricus</u>)	sin límite	sin límite
Dientudo (<u>Acestrorhamphus sp.</u>)	sin límite	sin límite

PESCA DEPORTIVA EN EL RIO COLORADO

Art. 12°.- Habilítase la temporada de pesca deportiva desde el 5 de diciembre del 2002 hasta el 31 de mayo de 2003 en el Río Colorado.

Art. 13°.- Las cantidades máximas a cobrar por pescador, por especies y por día serán las siguientes:

ESPECIE MINIMA	CANTIDAD	LONGITUD
Truchas arco iris (<u>Oncorhynchus mykiss</u>) o marrón (<u>Salmo trutta</u>)	2	35 cm.
Pejerrey 25 cm. (<u>Odonthestes bonariensis</u>) y (<u>Patagonna hatcheri</u>)	20	

Perca 4 35 cm.
(Percichthys sp)

Art. 14°.- En el tramo del Río Colorado, comprendido entre el Puente Dique Casa de Piedra y el punto donde se unen el escurrimiento, proveniente del aliviadero de la presa con el cauce del río, sólo se podrá emplear la modalidad de pesca con mosca, empleando anzuelo sin rebaba o aplastada. Los peces capturados en dicho sector, se deberán liberar obligatoriamente al agua en forma inmediata y con el menor daño posible.

Art. 15°.- Prohíbese la pesca en las siguientes zonas del Río Colorado.

a) El Canal Cuarto Descargador de la Central Hidroeléctrica Divisaderos, entre la Central y su desembocadura en el Río Colorado.

b) El Puente Dique Punto Unido hasta 200 metros aguas abajo del mismo.

c) Trescientos metros aguas arriba y trescientos metros aguas debajo de la Toma Libre del Distrito de Riego Colonia El Sauzal.

Art. 16°.- Derógase las Disposiciones 340/01 y 285/02 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 171 -12-XI-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY S.A.C.I. en el código: 16505.-

Res. N° 172 -12-XI-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: RADIADORES NEUQUEN S.A.C.I. en los códigos: 12910 - 12930 - 14110 - 14120 - 14130 - 14140 - 14710 - 14720 - 14730 - 16810 - 19135 - 19650 - 22910 - 22930 - 22990 - 24100.-

Res. N° 174 -14-XI-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: LLANOS OSVALDO - LARIGUET RICARDO en los códigos: 16505 - 16510 - 16515 - 16520 - 16525 - 16530 - 16540 - 18405 - 18410 - 18530.-

Res. N° 175 -14-XI-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: JAIME CLAUDIA EDITH en los códigos: 16505 - 16510 - 16515 - 16520 - 16640.-

Res. N° 176 -18-XI-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma PEYRAN JUAN RICARDO.-

Res. N° 177 -19-XI-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: DISPROMED S.R.L. en los códigos: 16505.-

Res. N° 178 -19-XI-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: GRUAS SAN BLAS S.A. en los códigos: 12330 - 12410 - 12420 - 12430 - 13710 - 13805 - 13820 - 22410 - 22420 - 23805 - 23810 - 23830 - 23895.-

LICITACIONES

PROVINCIA DE LA PAMPA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

LICITACIONES PUBLICAS Nros. 7, 8 y 9/02

OBJETO DE LAS LICITACIONES:

Adquisición de medicamentos, insumos descartables e insumos para laboratorios, con destino a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Expte. N° 9712/02 - Pública N° 7/01 - OBJETO: MEDICAMENTOS - Fecha de Apertura: 11/12/02 - 10:00 Hs. - Monto: \$ 3.476.374 - Valor Pliego: \$ 360,00.

Expte. N° 9620/02 - Pública N° 8/02 - OBJETO: DESCARTABLES - Fecha de Apertura: 12/12/02 - 10:00 Hs. - Monto: \$ 638.432 - Valor Pliego: \$ 320,00.

Expte. N° 8850/02 - Pública N° 9/01 - OBJETO: LABORATORIO - Fecha de Apertura: 13/12/02 - 10:00 Hs. - Monto: \$ 1.064.200 - Valor Pliego: \$ 360,00.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico, en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.- Los pliegos podrán adquirirse en el Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico.- También se podrán realizar consultas y adquirir los pliegos en la Casa de La Pampa, Suipacha 346/50 - Capital Federal - solamente para proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia, salvo las excepciones previstas en el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

PROVINCIA DE LA PAMPA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LICITACION PUBLICA N° 4/2002

EXPEDIENTE N° 8985/2002

OBJETO: Adquisición de Materiales para Obras de Pavimento en distintas calles de la ciudad.-

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: Día 10 de Diciembre de 2002 a las 12:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 - Ciudad-

RETIRO DE PLIEGOS: Se podrán retirar en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84, de esta ciudad.-

B. Of. 2503

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: NUEVE

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE ORO EN VETA DENOMINADA PUELEN I, EXPEDIENTE. NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE DEL AÑO DOS MIL DOS, UBICADA EN LA SECCION XXIV, FRACCION C, LOTE 8, PARCELA 1, LOTE 13, PARCELA 12 DEL DEPARTAMENTO PUELEN PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE MARCELO JUAN MOLIN.-----

Santa Rosa, 16 de julio del 2002. SOLICITA MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO SOLICITA AREA DE DISPONIBILIDAD ADJUNTA MUESTRA LEGAL.- Señor Director de Minas de la Provincia de La Pampa, Ing. M. MUÑOZ S/D: MARCELO JUAN MOLIN, DNI. 17.541.773, estado civil casado, con domicilio legal en Garibaldi 584 y real en San Jorge 134, ambos de la ciudad de Santa Rosa, (La Pampa), al Sr. Director me presento y digo: 1- Solicito el registro de "Manifestación de Descubrimiento" con el nombre de "PUELEN I" de oro en veta cuyas coordenadas Gauss-Krügger son las siguientes: 3.372.059,64 E 5.857.572,81 N. 2) Solicito área de indisponibilidad por una superficie aproximada de 187,7 hectáreas, conforme lo estipulado por el Código de Minería para este tipo de solicitud. Las coordenadas Gauss Krugger de los vértices se detallan en el croquis adjunto.- 3) Se adjunta muestra legal. 4) Desconozco el nombre de los superficiarios propietarios del terreno, por lo que solicito a vuestra Dirección que informe a aquellos. 5) Se adjunta croquis con la forma del área solicitada con sus correspondientes vértices georreferenciados. Por lo tanto solicito al Señor Director: I- Me tenga por presentado en el carácter invocado. II- Se oficie a las oficinas correspondientes y luego, esa Dirección se pronuncie en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: MARCELO JUAN MOLIN DNI. 17.541.773. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entrada 12:30 - 15 JUL. 2002 ENTRO. Hay una firma ilegible.- Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas, hoy 16 de Julio del dos mil dos a las 12 horas y 30 minutos. Acompaña croquis, muestra y sellado de Ley. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de descubrimiento denominada PUELEN I, corresponde a minerales de primera categoría. Se ubica en la Sección XXIV, Fracción C, Lote 8, Parcela 1 - Lote 13, Parcela 12, Departamento Puelén. No existe superposición y la superficie solicitada es de 188 ha. se adjunta croquis de

ubicación a fs. 7. CATASTRO MINERO, 6 de AGOSTO de 2002-08-05. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO - JEFE CATASTRO MINERO - SANTA ROSA, 21 de Octubre de 2002. VISTO: El expediente N° 5915/02, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de oro en veta denominada PUELEN I y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 6 vta/7; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios: LIMANSKY, Roberto Juan; BAQUEIRO PIÑON, Ramón; BAQUEIRO PIÑON, Constantino; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1° REGISTRESE a nombre de Marcelo Juan MOLIN, la manifestación de descubrimiento de oro en veta denominada PUELEN I ubicada en la Sección XXIV, Fracción C, Lote 8, Parcela 1, Lote 13, Parcela 12, del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A-X:5.858.512.57 Y: 3.371.588.14; B- X: 5.858.512.57 Y: 3.372.552.92; C-X: 5.856.564.99 Y: 3.372.552.92; D- X: 5.856.654.99 Y: 3.371.588.14, siendo su superficie de 188 has. y el punto de extracción de muestra: X: 5.857.572.81 Y: 3.372.059.64. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P. M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental tal de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 185/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 25 de Octubre de 2002, bajo el Número 9, Folio 23/24, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2502 a 2504

REGISTRO NUMERO: TREINTA Y UNO

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Mendoza, Abril de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo ENROQUE II. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mí desconocidos en una superficie de cinco mil quinientas cincuenta hectáreas (5.250 has.), ubicadas en el departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: PUNTO A X 5792950 Y 3535750, B X 5792950, Y 3543250, C X 5785950 Y 3543250, D X 5785950 Y 3535750. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas.- Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías y un sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas, hoy 15 de abril de dos mil dos a las 10 horas y 30 minutos. Acompaña croquis y copia constancia pago canon.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. TAPIA. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entradas - 15 Abr. 2002, 10:25 ENTRO.- Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada ENROQUE II, se ubica en la Sección X, Fracción A, Lote 19, Parcelas 1 - Lote 20, Parcelas 6 y 9, Lote 21 - Parcela 8 - Lote 22, Parcela 1. -Departamento Lihuel Calel. Rige para la manifestación de exploración las limitaciones impuestas por el artículo 36 del Código de Minería. La superficie solicitada es de 5250 ha., pero dado que el pedimento se superpone parcialmente, 232 ha., al

predio del Parque Nacional Lihuel Calel, la superficie disponible es de 5018 ha. El solicitante deberá expresar su interés por el área libre y prestar conformidad por las coordenadas calculadas de los nuevos vértices. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 13. CATASTRO MINERO, 19 de JUNIO de 2002-06-19. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO JEFE CATASTRO MINERO.- SEÑOR DIRECTOR: Con motivo de la modificación parcelaria del lote 19, la parte que afecta la solicitud de exploración es: Sección X, Fracción A, Lote 19, Parcela 5.- CATASTRO MINERO, 28 de AGOSTO de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO - JEFE CATASTRO MINERO.- SANTA ROSA, 21 de Octubre de 2002. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3, (Expte. N° 2984/02- ENROQUE II), presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 2984/02- con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 12/13 y 29 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 5.018 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción A, Lote 19, Parcela 5 - Lote 20, Parcelas 6 y 9 - Lote 21, Parcela 8 y Lote 22, Parcela 1, del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: CAMACHO, José Miguel; ROSIGNOLO, Vicente Héctor; ARRARAS y OTERO, Miguel Angel, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 184/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 28 de Octubre de 2002, bajo el Número 31, Folio 63/64 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2502 - 2503

REGISTRO NUMERO: TREINTA Y SEIS

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DEL AÑO DOS MIL DOS A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. ----- Mendoza, Febrero de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo NATY V. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de cinco mil hectáreas (5.000 has.), ubicadas en el departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: A X 5791500 Y 3617500, B X 5791500, Y 3627500, C X 5786500 Y 3627500, D X 5786500 Y 3617500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas.- Trabajos geofísicos.- Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías y un sello que dice: M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. Hugo E. Bastías. Gerente Comercial. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 8:28- 27 FEB 2002- ENTRO: Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 27 de febrero de dos mil dos a las 8 horas y 40 minutos. Acompaña croquis y copia constancia pago canon.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. TAPIA. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería.- A LA AUTORIDAD MINERA: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada NATY V, se ubica en la Sección X, Fracción B, Lote 16, Parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 - Lote 17, Parcelas 2 - Lote 24, Parcela 8 - Lote 25, Parcelas 1 y 4, departamento Lihuel Calel. La superficie requerida es de 5000 ha. No

existe superposición. Rige para el área afectada por el presente descubrimiento las limitaciones impuestas por el artículo 36 del código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 13. CATASTRO MINERO, 15 de MAYO de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO JEFE CATASTRO MINERO.- SANTA ROSA, 21 de Octubre de 2002. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3, (Expte. N° 1573/02- NATY V), presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 1573/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 12 vta/13 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 5.000 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción B, Lote 16, Parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 - Lote 17, Parcela 2; Lote 24, Parcela 8 y Lote 25, Parcelas 1 y 4 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: KANDEL, Claudina Patricia; KANDEL, Marisa Sandra; KANDEL, Bernardo; GAJST de KANDEL, Liliana o Liliana Myriam; PEREZ, Néstor Herald; ANTIMAN y ALVAREZ, Gabino Crispín; ANTIMAN y MALDONADO, Marta Celia; ANTIMAN y ALVAREZ, Marciano; ANTIMAN y MALDONADO, Norma A.; MALDONADO de ANTIMAN, Amelia; ANTIMAN y ALVAREZ, Clementina; PEREZ y BARTOLOZZI, Néstor Herald; BARTOLOZZI de PEREZ, Teresa Rosa; FALKENSTEIN, Mario Oscar; AREAL, Eliseo; DHERS y GUNSTSCHE, Blas Jorge; DHERS y GUNSTSCHE, Elena María; DHERS y GUNSTSCHE, Luis Emilio; DHERS y GUNSTSCHE, Graciela; DHERS GUNSTSCHE, María Lucía o GUNSTSCHE, María Luisa, LAFONTAINE, Andrés Marcos, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al

solicitante y REPONGASE. Disposición Minera N° 182/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 11 de Noviembre de 2002, bajo el Número 36, Folio 75/76 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2502 - 2503

REGISTRO NUMERO: DIEZ

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "ALBRICIAS I", EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, UBICADA EN LA SECCION XV, FRACCION D, LOTE 2, PARCELA 2, LOTE 3, PARCELA 2, DEL DEPARTAMENTO CURACO, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. -----

Sr. Director del Departamento de Minería Provincia de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz. S/D. REF. Solicitud de mina vacante Expte. 5815/98. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Avda. España 366, Santa Rosa, La Pampa, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., con domicilio real en calle Emilio Civit 375 CP 5500 Mendoza, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explorar la mina de Cobre y oro diseminado denominada "ALBRICIAS I", que se tramita por Exp. 5815/98 con una superficie total de 1.799 has. y 12 pertenencias ubicada en el Departamento de Curacó, zona Lihuel Calel y registrada en calidad de vacante, tomo 4, Folio 49 n47 publicada en el Boletín Oficial 2455 al 2457 solicita se ordene el oportuno registro a su nombre. Sin otro particular le saluda atte. Hay una firma ilegible y un sello que dice: M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. Hugo E. Bastías. Gerente Comercial. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 5 SEP 2002. 11:10- ENTRO: Hay una firma ilegible y otro sello que dice: Recibido ante ésta Escribanía de Minas, hoy 5 Setiembre del dos mil dos a las 11 hs y 10 minutos. Acompaña sellado de ley.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.- SANTA ROSA, 23 de Octubre de 2002. VISTO. La presentación efectuada por la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. obrante a fs. 83 del expediente n° 5815/98, mediante la que solicita la concesión de la mina de cobre y oro diseminado denominada "ALBRICIAS I", ubicada en el Departamento Curacó de la Provincia de La Pampa; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 47, Folio 50 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el registro de vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del

Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE a la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A., la mina de cobre y oro diseminado denominada "ALBRICIAS I" (expediente n° 5815/98), ubicada en Sección XV, Fracción D, Lote 2, Parcela 2 y Lote 3, Parcela 2 del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa.. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante. (art. 52 del P.M.).- 4°) TENGASE por constituido el domicilio legal para el presente expediente en Avda. España 366 - Santa Rosa (L.P.).- 5°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 186/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minas.-

REGISTRADO hoy 25 de Octubre de 2002, bajo el Número 10, Folio 25/26 del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2502 a 2504

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos: "OVIEDO, Carlos Alberto c/JANSSEN, Norma Isabel s/Divorcio Vincular", Expte. N° C-1649/02, cita y emplaza a la Sra. Norma Isabel JANSSEN por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Octubre 24 de 2002. ... Por promovido juicio de divorcio vincular contra Norma Isabel JANSSEN, que se tramitará según normas del proceso ordinario (art. 301 del CPCC).- Atento al desconocimiento de domicilio de la demandada manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítasela por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente. (Arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Elida Olga Osso de Alonso, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La

Pampa.- Secretaría, 5 de Noviembre de 2002.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2503

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a LETTIERI Héctor Juan, L.E. N° 4.752.245, en su carácter de transportista, y a WILKINSON Sarah, L.E. N° 13.402, en su carácter de propietaria del predio urbano designado como ejido 12, circunscripción 1, radio F, manzana 9, parcelas 1, 2, 3 y 4, para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ejerzan el derecho que les corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de éste organismo N° 74/02 - Expediente N° 1470/02 - como presuntos infractores al artículo 53 de la Ley Provincial N° 1667, pasibles de sanción por el artículo 50 de la Ley precitada.-----

El auto que así lo ordena dice: "Santa Rosa, 14 de Noviembre de 2002. VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 115/02. Fdo.: Ing. Agr. Héctor ALBERA, Director de Recursos Naturales.-----

B. Of. 2502 a 2504

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "RICHEBUT, Juan Carlos, MORALES, Ana María Stan./Guarda" Expte. N° C-1597/02, cita y emplaza a la Sra. Liliana FERNANDEZ para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- La medida que lo ordena dice: "General Pico, Octubre 02 de 2.002.- ... Atento al desconocimiento de domicilio de la Sra. Liliana Fernández manifestado bajo juramento cítase a la misma a fin de que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Octubre 23 de 2002.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2503

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, comunica en autos "PEREZ, RICARDO RUBEN c/ SUBIAS, MIGUEL ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO" Expte. N° C 8872/98 que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 13 N° 1.287 de General Pico, rematará el día 06 de diciembre de 2002, a las 11 hs., en el domicilio del colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico, los siguientes bienes: La nuda propiedad del demandado y en las proporciones que a continuación se indican: 1) el 16,66 % de la CHACRA 20 ubicada en Intendente Alvear, Lote 13 y 14, Fracc. B, Secc. I de la Provincia de La Pampa. Superficie 39 has 04 as. NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido

015, Circ. IV, Chacra 2, Parcela 1. Inscripción de dominio: nuda propiedad 16,66 % a nombre de MIGUEL ANGEL SUBIAS. N.E. 1215/85. mart. I 13632. N° de Partida: 607.479/9. 2) El 14,81 % del Solar Tres de la Manzana 20, ubicado en Intendente Alvear, Lote 13 y 14, Fracc. B, Secc. I de la Provincia de La Pampa. Superficie 700 mts². NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 05, Circ. I, Radio D, Manzana 20, Parcela 3. Inscripción de dominio: nuda propiedad 14,81 % a nombre de MIGUEL ANGEL SUBIAS. N.E. 1215/85. Mat. I 13859. N° de Partida: 574.120/9 y 3) El 6,56 % de la Parcela 29, subdivisión perteneciente al establecimiento "LAS MERCEDES", sito en la mitad norte del Lote 18, Secc. I, Fracc. B de la Provincia de La Pampa. Superficie 368 has 02 as 96 cs. NOMECLATURA CATASTRAL: Sección I, Fracción. B, Lote 18, Parcela 29. Inscripción de dominio: nuda propiedad 6,56 % a nombre de MIGUEL ANGEL SUBIAS. N.E. 1215/85. Mart. I 6063. N° de Partida: 643.681/2. Fijar las siguientes condiciones: BASES: 1) \$ 4.190. 2) \$ 4.706,84. y 3) \$ 15.532,86, venta al mejor postor. Pago del precio: 20 % al condado en el acto de la subasta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. local. Comisión de Ley 3 % más IVA, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). Sellado de boleto 1 % sobre precio de venta a cargo del comprador. Disponer que los bienes saldrán a la venta libre de impuestos, tasas y contribuciones y afectados por usufructo a favor de ADELINA REVELLI o REVELLI y PITTAVINO. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 25 de agosto de 1999 ... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 547 C. Pr.). Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. OSCAR MELLONI JUEZ". Profesionales Intervinientes Dres. DORA LILIANA ELIAS, MARIA GABRIELA AYECHU y CARLOS HORACIO TESTA, con domicilio legal en calle 11 N° 1432 de General Pico (L.P.). Secretaría, 14 de noviembre de 2002.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2502 - 2503

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Dra. Adriana E. Telleriarte en autos: "RIESCO, Antonio Cármen s/sucesión", Expte. n° 868/80, mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Profesional Interviniente: Dr. Angel Marcelo Otiñano, domiciliado en L.V. Mansilla n° 76, 1° Piso, de Santa Rosa. Secretaría, 14 de noviembre de 2002.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2502-2503

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, L.P. a/c del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Secretaría Unica a/c de la Dra. Anahí Eva LEGUIZAMON, en autos:

“PEREYRA Filomena Luisa s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 1.703/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Filomena Luisa Pereyra, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario “La Arena”. Prof. Interv. Dr. Edgardo Javier Trombicki, Def. Gral. Sust. Dom. calle 17 N° 847, Victorica (LP).- Victorica, 8 de Noviembre de 2002.- Dra. Anahi Eva Leguizamón, Secretaria.-

B. Of. 2503

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: “MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX c/PALACIOS, Tomás y otro s/Apremio”, Expte. C 39214, cita a Palacios, Tomás y a Torriani, Higinio, para que en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación de Edictos, se presenten a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor General de Ausentes para que los represente. Las resoluciones que lo ordenan dicen: “Santa Rosa, 6 de Septiembre de 2002 ... Atento lo solicitado a fs. 9/10 y 17, y lo dispuesto por el art. 138 del C.F. desconociéndose el domicilio de Tomás PALACIOS cítese al mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial ... Fdo. Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez”.- “Santa Rosa, 4 de Noviembre de 2002 ... Atento lo solicitado y constancias de autos, a las publicaciones ordenadas a fs. 18, adiciónese la solicitada por una vez en el diario La Reforma de ésta Provincia. Fdo. Carlos Guillermo Perdigués, Juez.- María del Carmen García, Secretaria”.- Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra Burgstaller, con domicilio legal en Pellegrini N° 444, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 20 de Noviembre de 2002.- M. Alejandra Burgstaller, Abogada.-

B. Of. 2503-2504

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Juez. Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana A. Audisio, en autos caratulados: “GOMEZ, Osvaldo José s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. A- 20358). “General Pico, 28 de Octubre de 2002 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” -una sola- (art. 675), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para dentro del plazo de treinta días así lo acrediten ...”. Profesional Interviniente: Dra. Graciela Lilia Massara, con domicilio legal denunciado en calle 9 N° 1170 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Graciela Lilia Massara, Abogada.-

B. Of. 2503

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica, a

cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “CARIDDI, Fabia Albertina s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A 19794, cita y emplaza mediante el presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Fabia Albertina Cariddi a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, transcripto en su parte pertinente dice lo siguiente: “//neral Pico, 26 de Septiembre de 2002.- ... ábrese el proceso sucesorio de Fabia Albertina Cariddi.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.)...-” Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Humberto José Bauducco - Dr. Gustavo Antonio Arisnabarreta, abogados, ambos con domicilio en Calle 5 N° 922, General Pico, La Pampa.- General Pico, 18 de Octubre de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2503

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos: “MIGUEL, Julio s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A-20416/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 05 de Noviembre de 2002.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrese el proceso sucesorio de Julio MIGUEL.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.)...-” Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Adrián Gnocchi, con domicilio constituido en Calle 5 N° 1.008 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Noviembre 07 de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2503

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), en autos: “SAUER O SAHUER, Margarita s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 7085/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Margarita Sauer o Sauer a fin de que se presenten en autos: “General Acha, 26 de Julio de 2002.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario “La Arena” y/o periódico “El Diario”.- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia. Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Agosto 28 de 2002.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2503

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados: "TOLOSA, Margarita Felisa s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-20156, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Felisa Tolosa, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 20 de Noviembre de 2002.- Agréguese la testimonial aportada.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de Margarita Felisa Tolosa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Marcelo Petrelli, con domicilio legal en Calle 20 N° 580 P.A., General Pico.- Secretaría, Noviembre 21 de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2503

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes de Modesto GONZALEZ IGLESIAS e Irene Nazaria GORDILLO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos: "GONZALEZ IGLESIAS, Modesto y Otro s/Sucesión Ab-Intestato Expte. N° A 20370/02; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 06 de Noviembre de 2002.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Reforma" y/o "la Arena" a elección del actor.- ... Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana García Civalero y Dr. Marcos Gabriel Bertone, con domicilio legal en 11 N° 1456, General Pico, Calle 4 de Febrero N° 238, Colonia Barón, la Pampa.- General Pico, Secretaría, Noviembre 21 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2503

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: "RODRIGO de NIETO Raquel Aurora sobre Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 20428/2002), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Raquel Aurora Rodrigo de Nieto, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 6 de Noviembre de 2002.- ... ábrese el proceso sucesorio de Raquel Aurora Rodrigo de Nieto.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" ... Dr. Alejandro Pérez Ballester, (Juez)".- Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual, Calle 22 N° 385, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 15 de Noviembre de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2503

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaría Unica, en autos: "MONDINO, Jerónimo Pedro s/Sucesión Ab-Intestato" , Expte. A 20498/02, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Jerónimo Pedro Mondino a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 13 de Noviembre de 2002.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del peticionante (art. 675 inc 2° del C. Pr.) ... Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Guillermo J. Bazterrechea, Calle 22 N° 337.- General Pico, Noviembre 20 de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2503

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "PEREZ DE COBREROS, Alicia Ana sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-19740/02, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Doña Alicia Ana PEREZ DE COBREROS, conforme con la siguiente resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 08 de Octubre de 2002.- ... Habiéndose acreditado la competencia del tribunal con las testimoniales rendidas a fs. 18/20 y habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Alicia Ana Pérez de Cobreros.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)..." Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dres. Santiago Pastor Vázquez, Mariela Sardón de Vázquez y Santiago Darío Vázquez, con domicilio en Calle 22 N° 375 de ésta ciudad.- General Pico, Secretaría, 22 de Octubre de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2503

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y Min. N° DOS, de Sta. Rosa (L.P.), en autos: "Lartirigoyen y Cia. S.A. c/ Toselli, Saverio Angel s/Ejecutivo", expte. N° C-27.535, comunica que el Martillero Público Luis M.Conti (Colegiado N° 185), rematará el día lunes 16 de diciembre del cte. año, a la hora 17:00, en la calle Rivadavia N° 146 de Sta. Rosa; los siguientes bienes: (1) 100% del dominio en el inmueble edificado-ubicado s/calle B. Rivadavia -calle 12 N° 477 norte-(e/J. Azurduy y J. Marchini) de Gral.Pico (N.Catastral: Ejido 021, Circ. I, radio a, manzana 073A, parcela 13. Partida: 678.257. Superficie: 212,50 m2 (10x21,25) Dominio: N.E. 11791/97, Mat I-36036.- . Mejoras: Comedor, cocina, dos dormitorios y baño. Deudas: Tasas municipales \$ 32,27 (30.11.02); Inmobiliario: \$ 331.89 (29.11.02) Estado de Ocupación: Ocupado por la Sra. Adriana Fabiana Bertone y su grupo familiar. Base: \$ 41.031,24. (2) 33.33% del dominio en el inmueble -edificado-ubicado s/calle Gob. Centeno (e/9 de Julio y P.Illia) de

Trenel (N. Catastral: Ejido 025, Circ. I, radio e, manzana 27, parcela 16. Partida: 620.348. Superficie: 650 m2 (26x25) Dominio: N.E. 375/94; 4224/98, Mat. I-34021. Mejoras: Casa habitación en estado inhabitable. Galpón de ladrillo sin revocar con techo y portón de chapa de 8x8, mal estado. Deudas: tasas municipales: \$ 2.410 (31.10.02); Inmobiliario: \$ 227,83 (29.11.02). Estado de ocupación: Se encuentra prestado al Sr. Oscar Angel Banegas (funciona un taller). BASE: \$ 7.754.18 (v.f./02). CONDICIONES DE VENTA: 10% al contado acto de la subasta como seña y a cuenta de precio y, el 90% restante, dentro de los 30 días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se le otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. NOTA: a) las eventuales deudas que registren los inmuebles por impuestos, tasas y contribuciones, a la fecha de la subasta, como así también, los gastos de titularización, estarán a cargo del adquirente. b) se estará a la reducción de la base (art. 660 del C.P.C.C.).- Comisión: 3%. Sellado: 1 % Ambos a/c del comprador. Informes: Días 11, 12 y 13 de diciembre con aviso al martillero en sus oficinas en Villegas N° 584 (TE 02954-432974). Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelo J. Molin por la actora, con domicilio en Garibaldi N° 584 de Sta. Rosa.- Santa Rosa, 20 de Noviembre de 2002. Luis M. Conti. Martillero-Corredor de Com.

B. Of. 2503-2504

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos " Ezparza Matilde G.- Sindico s/ Realización de bienes en autos Martinez Héctor Alfredo s/ Quiebra Expte. 34.287/01" Expediente N° E 38.147" que el Martillero Jorge E. Domínguez, Col. n° 78, con domicilio en calle L. Garcia n° 778 rematará el día 4 de Diciembre del 2.002 a las 17 Hs. en la calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes inmuebles: I) Titularidad 100% MARTINEZ Hector Alfredo, sobre calle Juan XXIII n° 1.775, Ubicación Lote 19, Frac. D, Secc. II, ciudad de Santa Rosa, dpto. Capital, designado como par. 9 de la Mz. 5; Sup. 430 m2., N.C.: Ej. 047, Circ. III, Rad.I, Mz. 5, Par. 9 N°E. 6221/89 Mat. II-11507 Partida n° 650.686/1. II) Titularidad 100% MARTINEZ Héctor Alfredo, sobre calle Anza n° 838, Ubicación Lote 19, Frac. D, Secc. II, ciudad de Santa Rosa, dpto. Capital, designado como par. 24, de la Mz. 5; Sup. 680 mts., N.C. Ej. 047, Cir. III, Rad. 1, Mz. 5, Par. 24; N° E. 4958/83 Mat. II-33783 Partida n° 692.683/0. BASE: 1) \$ 8.642,92 II) \$ 101.646,26. Si no hay oferta por la base se aplicará art. 557. C.P.C.C.- El inmueble II saldrá a la venta en última instancia con una base de \$ 17.468,10 conforme lo peticionado por sindicatura a fs. 36 vta. Venta al contado y al mejor postor debiendo quien resulte adquirente abonar en el acto de remate el 10% del precio como seña y a cuenta del monto total, el saldo del precio será abonado por el comprador una vez aprobada judicialmente la subasta, en el término de cinco días, oportunidad en que se le pondrá en posesión

de los bienes adquiridos y se le otorgarán la correspondiente escritura traslativa de dominio. Venta ordenada libre de ocupantes.- DEUDAS POR IMPUESTOS: 1) Municipal \$ 22.934,52 al 1/6/02 a c/del comprador Inmobiliario \$ 330,33 al 7/6/02 a c/del comprador. II) Municipal \$ 3.795,96 al 1/6/02 a c/del comprador. Inmobiliario \$ 3.460,59 al 7/6/02 a c/del comprador, éste inmueble no posee plano conforme a obra, los gastos y multas corren por cuenta del comprador.- ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: I) Terreno con pileta de natación de 10 mts. x 5 mts., habitación de 4 mts. x 2 mts. en mal estado de conservación y desocupado de persona alguna. II) 1) Dos departamentos internos cada uno con 1 dormitorio, baño y una cocina, ocupado por el Sr. Víctor H. MARCHETTA y su grupo familiar. 2) Local con baño, ocupado por la Sra. CUENCA. 3) Vivienda en planta alta ocupada por la Sra. Estela FREDES y su grupo familiar. 4) Dos locales desocupados. COMISION: 3%, Sellado 1% a c/del comprador. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Fdo. Dra. Noemí I. de Orihuela Juez. Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria. Prof. Inter. C.P.N. Matilde G. Esparza, Telén n° 1841. Jorge E. Domínguez, Martillero, Santa Rosa, La Pampa, 22 de Noviembre del 2002.- Jorge Enrique Domínguez, Martillero y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2503

Juzgado de Ira. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secr. Unica de la I Circunscripción Judicial, Santa Rosa, en autos: "FISCALIA DE ESTADO C/FERNANDEZ, Edelmiro Agustín s/Apremio y Embargo Preventivo". Expte. N° C 33384, hace saber que el Martillero Público Daniel A. Decristófano, Col. N° 360, con domicilio en calle Urquiza 614, REMATARA sobre el mismo inmueble (donde estará la bandera de remate), el 17 de diciembre de 2002, a las 10,00 hs., el siguiente inmueble ubicado en la localidad de 25 de Mayo (L.P.): Una Chacra designada como: Nom. Catastral: Ej. 112, Circ. IV; Cha. 002, Parc. 3. Partida 691.256. Superficie: 18 has., 58 as., 58 cs. Según constancia de autos el inmueble se encuentra desocupado. Adeuda impuesto inmobiliario hasta 10/06/02 \$ 432,36. BASE: \$ 25.286,34.- CONDICIONES DE VENTA: En el acto del remate 10% de seña y a cuenta de precio, más 3% de comisión y 1% de sellado y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. En caso de no haber ofertas se aplicará el Art. 550 del C.Pr.C. (Reducción de Base). Para revisar el bien el día 16 de diciembre de 2002 previo aviso al Martillero. Publíquese edictos en la forma y por el término dispuesto en el art. 125 del Código Fiscal, en el Boletín Oficial y diario La Arena de ésta ciudad. Profesional Interviniente: Fiscalía de Estado.- Santa Rosa, 19 de noviembre de 2002.- Dra. Norma García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2503-2504

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos caratulados "BANCO DE LA PAMPA c/AIMAR, Luis Rubén y Otros s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nro. 12659/90, que los martilleros públicos Ignacio BOGA (colegiado Nro. 30), y Adolfo PEREZ TELLERIA (colegiado Nro. 49); el día 11 de diciembre de 2002 a partir de la hora 12, en la sala de debates de la Cámara Penal de la ciudad de General Pico, ubicada en el segundo piso del Edificio de Tribunales, sito en calle 22 Nro. 405 (esquina 9) de la ciudad de General Pico LP., rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: TRES FRACCIONES DE CAMPO con una superficie total de 1.457 has 85 ás, que se venden EN BLOQUE, con todo lo plantado y adherido al suelo, y que se integra con las siguientes fracciones: A) Fracción B, Sección VII, de la Provincia de La Pampa. Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 1, Parcela 13, con una superficie de 530 has. 25 ás.. Inscripción de dominio Nro. E 120/79 y Nro E 6814/81, Matrícula VII-1391. Partida Nro. 639.405/1. Deuda de Impuesto Inmobiliario al 19/09/02 \$ 63.849,65, lo que incluye la 4ta. cuota del año 2002.- B) Una fracción de campo ubicada en el Lote 1 y mitad norte del Lote 10, Fracción B, Sección VII, de la Provincia de La Pampa., Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 1, Parcela 15, con una superficie de 581 has. 04 ás. Inscripción de dominio Nro. E 6814/81 y Nro. E 120/79, Matrícula VII 1393. Partida Nro. 667.396/5. Deuda por Impuesto Inmobiliario al 19/09/02: \$ 28.096,02, lo que incluye la 4ta. cuota del año 2002. y C) Una fracción de campo ubicada en el Lote 1, Fracción B, Sección VII, de la Provincia de La Pampa., Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 1, Parcela 27, con una superficie de 346 has. 56 ás. Inscripción de dominio Nro. E 3191/79 y Nro. E 6113/81, Matrícula VII 2424. Partida Nro. 667.395/8. Deuda por Impuesto Inmobiliario al 19/09/02: \$ 31.588,31, lo que incluye la 4ta. cuota del año 2002. UBICACION GEOGRAFICA: Las parcelas están ubicadas en el extremo norte del Departamento RANCUL, Provincia de La Pampa, sobre Ruta Nacional 188, Kilómetro 543, con acceso sobre la citada Ruta y también con acceso por el Sector Norte del campo, frente a la estación Chamaicó del ferrocarril Ferroexpreso Pampeano, ambos en buen estado de transitabilidad. A las poco más de 200 has de muy buen monte en la Parcela 27 de 346 has 56 ás, fracción oeste del campo, deben agregarse varias isletas menores en el resto de las parcelas de muy escasa significación. Distan a 30 km al oeste de Rancul LP., a 75 km de Realicó LP., a 180 km de General Pico LP., a 250 km de Santa Rosa LP., a 180 km de General Villegas BA., a 200 km de Villa Mercedes S.L., a 280 km de Río Cuarto Cba.- MEJORAS: a) AGUADAS: Una aguada principal ubicada en el extremo noroeste del campo, con agua a profundidad estimada 60/80 metros, accionada con motor diesel y bombeador que provee agua de muy buena calidad e importante caudal

por cañería subterránea de 2,5", abasteciendo a cuatro tanques australianos que sirven a la totalidad de los lotes; además una aguada con molino a 20 metros de profundidad ubicada en el centro del campo que abastece a las viviendas y algunos lotes; b) APOTRERAMIENTO: El campo en su conjunto está convenientemente apotrerao contando con 19 lotes, sus alambrados están en buenas condiciones cumpliendo adecuadamente sus cometidos, siendo su construcción de tipo tradicional de 6 y 7 hilos, realizados con postes de caldén y varillas de curupay, caldén y de hierro (éstas contra las vías del ferrocarril).- El alambrado lindero del sector norte se encuentra en mal estado.- c) MANGAS Y CORRALES: Posee un juego de corrales y manga completos en la parte del casco y otra manga construída con palos de pique y yugo con sus corrales en la sección oeste.- d) CONSTRUCCIONES: Existe una casa de tipo patronal y otra casa del puestero, con sus respectivas dependencias y baño instalado, en buen estado de uso y conservación y un quincho techado con parrilla, además dos galpones medianos cerrados, con techo y laterales de chapas de zinc y piso de cemento en buen estado de uso y conservación.- BASE: la fracción en bloque de las 1.457 has 85 ás saldrá a la venta con una base de \$ 2.600.000.-, la que no podrá ser reducida. DEUDA IMPUESTO INMOBILIARIO DE LAS TRES FRACCIONES al 19/09/02 \$ 123.533,98 lo que incluye la 4ta. cuota del año 2002.- OBSERVACIONES: Se hace saber que dentro de ésta fracción de campo se encuentran sembrados aproximadamente 1.040 has de trigo y 113 has de girasol, y quien resulte comprador deberá respetar la cosecha del trigo y girasol por parte de sus titulares.- 2) UNA FRACCION DE CAMPO con una superficie total de 99 has. 50 cás, con todo lo plantado y adherido al suelo, y que se identifica como: Una fracción de campo ubicada en el lote 3, fracción B, Sección VII, Departamento Rancul de la 3, Parcela 7., Inscripción de Dominio Nro. E 9892/78 y Nro. E 6113/81, Matrícula VII-609. Partida Nro. 515275/1.- MEJORAS: Fracción situada a 5 km de Rancul LP en dirección noroeste, sobre calle de tierra, dividido en 4 potreros, con molino y tanque con sus correspondientes bebederos en el centro del campo, y un pequeño galpón. Los alambrados perimetrales como los interiores están en buenas condiciones de uso y conservación. Campo totalmente limpio con agua de buena calidad.- BASE: ésta fracción saldrá a la venta con una base de \$ 276.000.-, la que no podrá ser reducida. DEUDA POR IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 13.272,83 expresada al 19/09/02 y que comprende hasta la 4ta. cuota del año 2002.- OBSERVACIONES: Se hace saber que dentro de ésta fracción de campo se encuentran sembradas 25 has. de trigo y 25 has de girasol, y quien resulte comprador deberá respetar la cosecha por parte de su titular.- 3) UNA FRACCION DE CAMPO con una superficie total de 93 has. 69 ás, con todo lo plantado y adherido al suelo, y que se identifica como: Una fracción de campo ubicada en el Lote 4, Fracción B, Sección VII, de la Provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 3, Parcela 21.

Inscripción de Dominio Nro. E 9777/78 y Nro. E 6113/81, Matrícula VII-610. Partida Nro. 647001/6.- MEJORAS: Ubicado practicamente en la zona urbana de Rancul LP, con instalación de remates ferias con 110 corrales de encierre, corrales de aparte y mangas, balanza para pesar animales en pié, bebederos y aguadas, tranqueras de madera, una casa tipo barrio con tres dormitorios y casa para puestero con molino y tanque, con todos sus alambrados en buenas condiciones: BASE: ésta fracción saldrá a la venta con una base de \$ 346.000.-, la que no podrá ser reducida. DEUDA POR IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 10.099,47 expresada al 19/09/02 y que comprende hasta la 4ta. cuota del año 2002.- OBSERVACIONES: Se hace saber que dentro de ésta fracción de campo se encuentran sembradas 50 has de girasol y quien resulte comprador deberá respetar la cosecha por parte de sus titulares.- 4) INMUEBLE URBANO: con todo lo plantado y adherido al suelo y que se identifica como: Una fracción de terreno ubicada en el éjido urbano de Rancul en parte del Lote 4, Fracción B, Sección VII de la Provincia de La Pampa, que se designa como Parcela 6 y Parcela 7 de la manzana 37, y de acuerdo a un plano para inscribir posesión protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 145, Folio 57, se designa como Parcela 12 de la manzana 37, con una superficie de 2.492 m2.- Nomenclatura Catastral: Ej. 080, Circ. I, radio b, manzana 37, Parcela 12. Inscripción Dominio Nro. E 4638/74, matrícula VII-1486. Partida Nro. 581.509/0.- BASE: de \$ 21.951,39 (valuación fiscal), la que no podrá ser reducida. DEUDA IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 3.183,65 expresada al 19/09/02 y que comprende hasta la 4ta. cuota del año 2002 y deuda por SERVICIOS MUNICIPALES: \$ 12.283,20.- 5) CONDICIONES DE VENTA DE TODOS LOS INMUEBLES DESCRIPTOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES: A) Todos los bienes inmuebles descriptos, rurales y urbano, saldrán a la venta "ad corpus" con las bases ya mencionadas las que no podrán ser reducidas y la venta se hará al mejor postor.- B) DEUDAS POR IMPUESTO INMOBILIARIO Y POR SERVICIOS MUNICIPALES: las deudas ya mencionadas y las devengadas hasta el día de la subasta las deberá abonar el comprador.- C) SELLADO Y GASTOS DE ESCRITURACION E INSCRIPCION REGISTRAL DE LOS INMUEBLES: Quien resulte comprador abonará a su exclusivo cargo todo gasto de escrituración e inscripción de los inmuebles, y además deberá abonar el sellado (1%); D) ESTADO DE OCUPACION DE LOS INMUEBLES: Se hace saber que si bien todos los inmuebles rurales y el urbano ya descriptos, a la fecha de la subasta se encontraran ocupados por terceros, los inmuebles en su totalidad serán entregados a sus compradores libres de ocupantes, una vez aprobada la subasta y oblado el saldo de precio; atento que por resolución judicial, las que se encuentran firmes, ya se declaró que dichas ocupaciones resulten inoponibles al acreedor hipotecario y al que resulte comprador en la subasta.- E) PAGO DEL PRECIO Y COMISION: En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá abonar el 20% del precio de venta de contado, y la comisión de

ley a los martilleros (3%). Atento a las disposiciones vigentes en materia económica y financiera que restringen la posibilidad de manejar dinero en efectivo, el comprador podrá abonar el 20% del precio y la comisión de los martilleros, en cheque o cualquier otro medio de pago anticipadamente aceptado, en un todo de acuerdo al procedimiento previo y especial al que deberán someterse los interesados a comprar en el remate, que se establece en la letra F).- Se deja expresa constancia además, que en cuanto a la moneda de pago del precio, en la subasta sólo se aceptarán pesos y/o dólares estadounidenses (billetes), dejando también expresa constancia que no se aceptarán Lecop, Patacones, Lecor etc.- Si el comprador abonase con dólares estadounidenses (billetes), los mismos se computarán como pesos según el tipo de cambio vendedor con que cerró sus operaciones el B.C.R.A. el día 10 de diciembre de 2002.- El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico, a nombre del Tribunal actuante y como perteneciente a estos autos.- F) PROCEDIMIENTO PREVIO Y ESPECIAL AL QUE DEBERAN SOMETERSE LOS INTERESADOS EN COMPRAR EN EL REMATE Y QUE PRETENDAN ABONAR EN EL ACTO DE LA SUBASTA EL 20 % DEL PRECIO CON CHEQUE y/u OTRO MEDIO DE PAGO QUE NO SEA EL PAGO EN EFECTIVO. Se comunica a todo interesado en comprar en el remate, sea persona física ó ideal, y que pretenda abonar en el acto de la subasta el 20 % del precio con cheque y/u otro medio de pago que no sea el pago en efectivo, que hasta siete (7) días antes de la fecha de la subasta, deberán comunicarse con los señores martilleros, haciéndoles conocer su intención de ofertar en el remate y que pagarán en los términos indicados. Dicha presentación previa resulta asencial y se exige, a los fines que los Sres. Martilleros, el Síndico Contador Osvaldo G. Gareis y el acreedor hipotecario, puedan constatar y asegurarse de la solvencia económica y financiera del interesado. Se comunica que los martilleros en el acto de la subasta, de viva voz explicarán a los presentes éste procedimiento previo, dirigido a los que pretendan abonar el 20 % del precio con cheque y/u otro medio de pago que no sea el pago en efectivo, y antes del inicio de la subasta expresamente y por orden del Tribunal, aclararán que no se tomarán ofertas de los presentes que no hayan acreditado con anterioridad su solvencia económico-financiera. Sin perjuicio de lo señalado recientemente, si en el día de la subasta, y previo al inicio de la misma, se presentaren como interesados a ofertar personas que por alguna razón no se hubieran presentado con anterioridad, y de alguna manera fehaciente y comprobable acreditaran su solvencia económico financiera, sus ofertas sólo serán tomadas si cuentan con el consentimiento de los Sres. martilleros, el Síndico y el acreedor hipotecario.- G) Déjase constancia además, que en la subasta no se aceptarán compras "EN COMISION".- H) Para cumplimentar el procedimiento previo descripto en la letra F), para todo tipo de consultas, y para coordinar la visita y

revisación de los inmuebles los interesados deberán comunicarse con los martilleros Ignacio Boga con oficina en calle 11 nro. 1016, Te. 02302 430151, e-mail estudiobogadoyenard@hotmail.com. y Adolfo Pérez Tellería con oficina en calle Avda San Martín 225 telefax 02302 436815, e-mail eduardo00@infovia.com.ar, ambos de la ciudad de General Pico LP.- El auto que ordena la venta dice: (fs. 1016/1023). General Pico, octubre 16 de 2002 ... y resolución ampliatoria (fs. 1030/1032). "General Pico, octubre 21 de 2002 ... Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y tres en el diario local La Reforma y dos en el diario La Arena... "Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. JUEZ. Profesionales intervinientes. Dras. Silvina Matilde Bogetti y/o Pamela Sabina Molinaria por el Banco de La Pampa, domicilio constituido calle 22 nro. 704, y Síndico de la quiebra de "Luis Aimar Demaría SA", Cr. Osvaldo G. Gareis y su letrado Dr. Gustavo César Massara, domicilio constituido en calle 22 nro. 337, todos de General Pico LP.- Secretaría, noviembre 18 de 2002.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2503

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, 2da. Circunscripción, Secretaría Unica, comunica en autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/SUCESORES DE HUGO LUIS FRANCO Y OTRO s/Apremio" (Expte. N° C-18148/01) comunica que el martillero Diego Omar CARREÑO (Col. 265), con domicilio en calle 9 N° 1070 rematará el miércoles 4 de Diciembre de 2002 a las 11 hs. en calle 9 N° 1070 el siguiente bien de propiedad de los accionados con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo ubicado en el lote 12, fracción c, sección I de la localidad de General Pico, designado como lote 4, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, radio i, Manz. 54, Parc. 6, con una Superficie de 400 mts2. Inscripción de Dominio: Nro. Ent. 9138/75 - Mat. I-2843 Nro. de Partida: 601.894.- CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$ 13.434.- Ante la falta de postores se aplicará el art. 557 del C. Pr.- VENTA: al contado y al mejor postor (art. 126 del C. Fiscal).- Comisión de Ley: 3% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861) y sellado 1%.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 25 de septiembre de 2002... III) Publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 533 C.Pr.) y efectuándose propaganda adicional en su reemplazo, dejándose constancia que el bien registra deuda de impuestos inmobiliarios y el bien saldrá a la venta libre de ocupantes tratándose de un terreno baldío.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio en Avda. San Martín N° 451 de Gral. Pico.- General Pico, Secretaría, Noviembre 19 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2503

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

CAUSA N° 167/00 caratulada: "BASSO, Claudio Alejandro s/Tenencia de Arma de Guerra", a fin de poner

en su conocimiento conforme a lo dispuesto en los arts. 469 y 470 del C.P.P., la parte pertinente de la sentencia dictada en autos, que transcripta dice: "SENTENCIA N° 108/2002: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil dos, en la sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, se reúne el Tribunal y ... FALLA: PRIMERO: Unificando la pena (art. 58 del C.P.) impuesta por la sentencia N° 30/01 de fecha 02 de Mayo de 2001.- Registro de éste Tribunal-, con la dictada por el Juzgado Federal de Primera Instancia de ésta ciudad, en Expediente N° 601/01, de fecha 19 de Setiembre de 2002, e imponiendo a Claudio Alejandro BASSO de las demás condiciones personales obrantes en los autos, la PENA UNICA DE TRES AÑOS Y NUEVE MESES DE PRISION, con más las accesorias del art. 12 del C.P., manteniendo su condición de reincidente (art. 50 del C.P.).- Fdo. Dr. Carlos A. González, Presidente, Dres. Filinto B. Rebechi y Abel B. R. Depetris, Jueces de Cámara; Dr. Guillermo A. Sancho, Secretario de Cámara en lo Criminal N° DOS".

BASSO es argentino, nacido el 29 de Junio de 1967, en Winifreda, La Pampa, hijo de Juan Carlos y de Celia Esther Komorosky, soltero, instruído, D.N.I. N° 18.514.054, agotará la pena impuesta el día 12 de Julio de 2.004.- Dr. Guillermo Alberto Sancho, Secretario Cámara en lo Criminal N° 2.-

B. Of. 2503

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

B Y B S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

- 1.- Nombre completo de la Sociedad y N° Inscripción: B Y B S.R.L. T.54 F° 124/125 Libro 33.-
- 2.- Fecha de Reunión de los socios que aprobó la cesión: 13-11-2002
- 3.- Datos del Cesionario: Sra. Carmen Leonor AGUILAR, de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con Mario Oscar BALDA, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio real en calle 119 N° 185 de General Pico, provincia de La Pampa, con DNI N° 14.967.535.-
- 4.- Datos del Cedente: Daniel Fabián BONATO, DNI 17.441.796, domiciliado en calle 20 bis N° 367 Norte de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.-
- 5.- Plazo de Duración: 50 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-
- 6.- Composición de los órganos de administración y fiscalización: según cláusula SEXTA, período de los próximos 5 ejercicios será ejercida por el Señor Pascual Argentino BORELLO, DNI N° 14928082, nacido el 17 de junio de 1962, argentino con domicilio real en calle 31 N° 485 oeste de General Pico de profesión comerciante.-
- 7.- Cláusulas Modificadas al Contrato Social: SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad de cuatro años desde su inscripción original en el Registro Público de Comercio, vencido el día 10 de junio de 1996, se fija en 50 años más a partir de la inscripción de la reconducción aprobada por resolución de la asamblea extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2002. CUARTA: El capital social es de 200 pesos, representado por veinte cuotas

sociales de un valor nominal de diez pesos cada una, de las que son titulares los siguientes socios: Señor Mario Oscar BALDA, con diez (10) cuotas por valor de diez pesos y la Señora Carmen Leonor AGUILAR con diez (10) cuotas por valor de diez pesos. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad de capital en asamblea de socios que determinará el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance General a realizarse en la fecha de retiro y será pagado en seis (6) cuotas mensuales, con interés bancario (Banco de La Pampa) para descuento de documentos. SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco ejercicios. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de socios, por el voto favorable de la mayoría del capital. En tal carácter tiene/n todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.-

Cr. Carlos Tosso.-
B. Of. 2503

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

BARRIO ALMAFUERTE

Santa Rosa, Noviembre de 2002

CONVOCATORIA

La Dirección de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Santa Rosa, con el fin de iniciar los mecanismos de elección de autoridades de Comisión Vecinal, invita a todos los vecinos a participar de la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Diciembre de 2002 a las 19:00 Hs. en las instalaciones del Club Argentino sito en Duval y A. Argentina.-

La jurisdicción del mismo abarca las calles: A. Argentina (vereda oeste), Gob. Duval (vereda sur), Alsina (vereda norte), Stieben (vereda este).-
Los puntos a tratar son los siguientes:

* Designación de los miembros de la Junta Electoral (3 titulares y 3 suplentes) que fiscalizarán el proceso electoral de autoridades de Comisión Vecinal.-

* Determinación de la fecha de presentación de listas y Acto Eleccionario.-

* Designación de 2 vecinos para firmar el Acta de Asamblea.-

NOTA: Para sesionar válidamente deberán contar con un 20% de los vecinos empadronados hasta concurrida una hora del horario previsto, vencido el mismo sesionará con los vecinos que se encuentren presentes.-

Fabián Celestino Bruna, Director Asuntos Vecinales Municipalidad de Santa Rosa.-

B. Of. 2503

A.M.O.C.

I.N.A.C.Y.M. MAT. L.P. 74

General Pico, Noviembre de 2002

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones legales vigentes A.M.O.C. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero de 2003 las 19 hs. La misma se llevara a cabo en la sede legal de la entidad, sita en la calle 11 Nro. 887 de Gral. Pico, La Pampa, donde se considerará la siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del acta asamblea anterior. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Cuadro 1 Anexo A correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 10 cerrado el 12-09-2002. 3) Reemplazo de los cargos vacantes de Organos Directivos y de Fiscalización. 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor a los integrantes de los órganos directivos y de fiscalización quedando excluidos de dichos cómputos los referidos miembros.

Roberto Robledo, Presidente - Héctor Cabral, Secretario General.-

B. Of. 2503

CLUB UNION

General Campos, Noviembre de 2002.-

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 5 de diciembre del cte. año a las 22 horas, en la Secretaría del Club Unión, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-

2.- Consideración de la Memoria, Balances e Inventario de los Ejercicios anteriores.-

3.- Renovación de la Comisión Directiva del Club Unión.-

4.- Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

Mario Aníbal Roth, Presidente - Marta C. Kette, Secretaria.-

B. Of. 2503

COLEGIO DE PSICOLOGOS

Santa Rosa, Noviembre de 2002

RESOLUCION N° 6/2002

VISTO:

El criterio adoptado por la Asamblea Ordinaria del año 2002, respecto al reingreso al Listado de Prestadores, contemplado en el punto 9 del Acta de Asamblea y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo decidido en la Asamblea Extraordinaria del año 1996, mediante Resolución N° 1/99

la Comisión Directiva fijó el pago de un Aporte Extraordinario para todos los matriculados que ingresen al Listado de Prestadores como requisito previo para el ejercicio profesional en el marco de convenios con Obras Sociales.-

Que dicha resolución, siguiendo el mandato de la Asamblea referenciada, también estableció que quedan exceptuados del pago de dicho Aporte Extraordinario los antiguos matriculados basado en un principio de equidad.-

Que tal Acto Administrativo a su vez, no contempló la situación de reingreso al Listado de Prestadores por parte de quienes se les había conferido la Baja del sistema y los requisitos para acceder al mismo habiendo abonado el Aporte Extraordinario o estando exceptuados según decisión adoptada por las autoridades del Colegio.-

Que con fecha 26 de abril de 2002 se emitió la Resolución N° 5/2002, adoptando en su Art. 2do., el criterio adoptado en la Asamblea Ordinaria del año 2001, consistente en que no se abone el Aporte Extraordinario por reingreso al Listado de Prestadores, y facultando la Comisión Directiva a presentar una alternativa y/o propuesta para la consideración de la Asamblea Ordinaria.-

Que, en la Asamblea Ordinaria del año 2002, en su punto 9 se dispuso adoptará un sistema de porcentualidad de cobro en concepto de aporte extraordinario para los que reingresen al Listado de Prestadores, en función del período no trabajado y facultado la Comisión Directiva para su implementación.-

Que la Comisión Directiva ha adoptado en la reunión de fecha 13 de noviembre de 2002 una alternativa de las presentadas por el área contable.-

Que por lo expuesto es necesario el dictado del pertinente acto Administrativo.-

POR ELLO:

LA COMISION DIRECTIVA
DEL COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE LA PCIA. DE LA PAMPA
RESUELVE

Art. 1°: Fijar un Aporte Extraordinario para el reingreso al Listado de Prestadores, con el objeto de realizar actos profesionales en el marco de los convenios con Obras Sociales.-

Art. 2°.- La suma a abonar resulta del siguiente esquema a aplicar:

Años durante los cuales fueron prestadores	% de Aporte Extraordinario a pagar
0 a menos 1	100
1 a menos 2	90
2 a menos 3	80
3 a menos 4	70
4 a menos 5	60
5 a menos 6	50
6 a menos 7	40
7 a menos 8	30
8 a menos 9	20
9 a menos 10	10
10 o más	0

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Echo, archívese.-

Juan Carlos Franco, Secretario General.-

B. Of. 2503

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "LA ELBA S.A.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: José María HOLGADO, casado, argentino, L.E. 7.721.228, de 60 años de edad, productor agropecuario, domicilio en calle 18 n° 528 de General Pico, La Pampa; y Margarita Eulalia ARREGUY, casada, argentina, L.C. 5.075.381, de 57 años de edad. docente, domicilio calle 18 n° 528 de General Pico, La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 18 de noviembre de 2002.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "LA ELBA S.A.".- IV) DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, calle 18 n° 528.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propio y/o de terceros, por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, ovinas, porcinas y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios, productos químicos; III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola o frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de

inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobadas por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,-), representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en su caso; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Se prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: José María HOLGADO.- Suplente: Margarita Eulalia ARREGUY.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: José María HOLGADO.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.- SANTA ROSA, 21 de Noviembre de 2002.- Dr. Carlos O. Rodríguez Errea, Escribano Nacional.-

B. Of. 2503

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "RENTA TRUCKS S.A.". Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Bautista Esteban BRINATTI, casado, argentino, DNI. 13.481.189,

de 43 años de edad, comerciante, domiciliado en calle 20 N° 896 Norte, de General Pico, La Pampa; María Julia BRINATTI, soltera, argentina, DNI. 16.224.792, de 39 años de edad, comerciante, con domicilio en calle 7 Oeste N° 332 de General Pico, La Pampa; Liliana Beatriz BRINATTI, casada, argentina, D.N.I 13.238.940, de 45 años de edad, arquitecta, con domicilio en calle Perdiel N° 1240 de Capital Federal; y Libertad BRINATTI, casada, argentina, D.N.I. 11.726.859, de 47 años de edad, odontóloga, domiciliada calle Pío XII N° 396 de Santa Rosa, La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 16 de setiembre de 2002.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "RENTA TRUCKS S.A.". IV) DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, calle 28 N° 884.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto, realizar las siguientes actividades, por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros: I) COMERCIALES: Importación, exportación, compraventa, representación, consignación, locación y arrendamiento de: Automotores, camiones, tractores, acoplados playos y carrozados, térmicos, semirremolques, rodados, motores nuevos y usados y repuestos de la industria automotriz, sus partes y accesorios.- II) TRANSPORTES: Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte terrestre, nacional o internacional de personas, cargas, haciendas, cereales, mercaderías generales, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes y, su almacenamiento, depósito, embalaje y distribución.- III) INMOBILIARIA: a) Adquisición, venta, permuta, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, subdivisión y organización de toda clase de inmuebles rurales y urbanos.- IV) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo.- Realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines; efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobadas por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,-), representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Administración y Fiscalización: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno (1) a cinco (5) Directores Titulares con mandato por tres (3) años. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los

titulares y por el mismo plazo; a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en su caso; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la

B. Oficial N° 2502 - Ley N° 2013 - Pág. N° 1171 - 2da. Columna - Renglón N° 10, donde dice: DECRETO N° 1912/02, debe decir: DECRETO N° 1911/02.-

**Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Se prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titulares: Bautista Esteban BRINATTI y María Julia BRINATTI.- Suplente: Liliana Beatriz BRINATTI y Libertad BRINATTI.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: María Julia BRINATTI.- VICEPRESIDENTE: Bautista Esteban BRINATTI.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.- SANTA ROSA, 13 de Noviembre de 2002.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2503

ASOCIACION ARABE DE LA PAMPA

Santa Rosa, Diciembre de 2002.-

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados de la ASOCIACION ARABE DE LA PAMPA a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social sita en calle Marcos Molas n° 92 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el día 15 de diciembre de 2002, a las 10 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios finalizados el día 30 de junio de 2001 y el día 30 de junio de 2002.-
 3. Renovación total del Consejo Directivo.-
- Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo n° 29 del Estatuto de la Asociación, la Asamblea se celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.- Salman ASSAD, Presidente.- Beatriz Naida LUCCA, Secretaria.-

B. Of. 2503

FE DE ERRATA

B. Oficial N° 2501 - Ley N° 2006 - Pág. N° 1134 - 1ra. Columna - Renglón N° 5 debe decir: TITULO I - PRINCIPIOS GENERALES.